



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CUARENTA Y SIETE (7047).-



P O D E R G E N E R A L

OTORGADO POR

IRENA FOUNDATION

A FAVOR DE:

VERONICA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy día martes veinte y uno (21) de octubre del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece: la Fundación "Irena Foundation" debidamente representada por la señora Ana María Uribe Álvarez, en su calidad de Presidente del Consejo de Fundación de dicha fundación.-

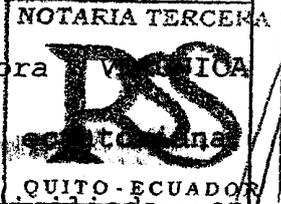
La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Poder General:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento, la Fundación **"Irena Foundation"** debidamente representada por la señora Ana María Uribe Álvarez, en su calidad de Presidente del Consejo de Fundación de dicha fundación, a quien en adelante, para efectos del presente instrumento, se la denominará simplemente como LA MANDANTE.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: MANDATO GENERAL.-** La Fundación **"Irena Foundation"** debidamente representada por la señora Ana María Uribe Álvarez, en su calidad de Presidente del Consejo de Fundación de dicha fundación, otorga **Poder General,** amplio y suficiente, cuanto en



NOTARIA

TERCERA DEL CARMEN URIBE ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana



derecho se requiere, a favor de la señora VICTORIA
mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en
esta ciudad de Quito, a quien de ahora en adelante
y para efectos del presente contrato se la denominará LA
MANDATARIA; para que, a nombre y en representación de LA
MANDANTE, realice, gestione y administre todos sus
negocios en la República de Ecuador, según lo dispuesto
en el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil
vigente; constituyéndolo, en tal virtud en su apoderada y
representante legal, judicial y extrajudicial en
territorio ecuatoriano.- Por lo expuesto, LA MANDATARIA
podrá, a nombre y en representación de LA MANDANTE, entre
otras cosas, comparecer en juicio, por sí o por
intermedio de un Procurador Judicial, presentar y
contestar demandas, actuar, solicitar y realizar toda
diligencia o acto judicial, inclusive de aquellos que
requieren cláusula especial, enumerados en el artículo
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
vigente.- Podrá asimismo, realizar todos los actos y
celebrar todos los contratos que creyese conveniente y
sean acordes con los intereses de LA MANDANTE; y en
especial, sin que esta enumeración limite de manera
alguna la naturaleza del mandato amplísimo y general que

se otorga mediante el presente instrumento, los de: a) Adquisición de bienes inmuebles en el Ecuador y en el extranjero, bajo cualquier modo y título, pudiendo, asimismo, enajenar y disponer de ellos mediante compraventa, permuta, donación o bajo cualquier título traslativo de dominio; podrá también constituir sobre dichos bienes hipotecas y cualquier otro tipo de gravamen así como levantarlos y cancelarlos; podrá darlos en arrendamiento o en anticresis.- b) Adquisición de bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones en el Ecuador y en el extranjero, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos transfiriendo su dominio.- c) Apertura, intermediación y demás de naturaleza similar, celebrados con bancos, mutualistas, compañías financieras, y demás relacionadas con el sistema financiero público y/o privado ecuatoriano; podrá aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de LA MANDANTE, depositar o retirar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas e instituciones financieras.- d) Podrá aperturar cuentas bancarias de todo tipo en cualquier entidad bancaria en el Ecuador y en el extranjero; podrá



NOTARIA
TERCERA

hacer cualquier tipo de inversión y en general podrá manejar los dineros y bienes de la Fundación como a bien



tenga. e) Podrá también participar en licitaciones públicas, concursos públicos y concursos privados, recibir dinero, cancelar deudas y cobrar créditos; perseguir judicialmente a los deudores.- f) Podrá contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y dar por terminada sus relaciones laborales o de cualquier otra naturaleza con ellos.-

TERCERA: REVOCATORIA EXPRESA.- A su vez, por medio de este instrumento, se revoca y se deja sin efecto cualquier otro poder general, otorgado con anterioridad, vigente a la presente fecha.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Javier Molina Bonilla, matrícula siete mil ciento noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta en todas sus partes.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Ana María Uribe Álvarez

SRA. ANA MARIA URIBE ALVAREZ

CI: 170375384-6



**RESOLUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDACIÓN DE
IRENA FOUNDATION**



Una Resolución de los miembros del Consejo de Fundación de IRENA FOUNDATION dada en Quito, 15 de octubre de 2.008, (09h00 a.m.)

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.

PRESENTES: Los miembros del Consejo de Fundación, habiendo así el quórum requerido, a saber:

SE RESOLVIÓ:

Autorizar a la señora Ana María Uribe Álvarez, como Presidenta del Consejo de Fundación a otorgar un poder general a la señora Verónica del Carmen Uribe Álvarez, para que de ahora en adelante sea la apoderada de la Fundación y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación sin limitación alguna y de acuerdo a los términos que crea conveniente en el respectivo poder.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las resoluciones fueron dadas este 15 de octubre de 2.008

ANA MARIA URIBE ALVAREZ

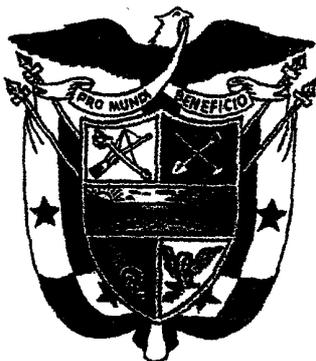
Miembro del Consejo Fundacional de IRENA FOUNDATION

MARIA SOLEDAD URIBE ALVAREZ

Miembro del Consejo Fundacional de IRENA FOUNDATION

JOSE ANTONIO URIBE ALVAREZ

Miembro del Consejo Fundacional de IRENA FOUNDATION



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK ✦ FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 12,879 DE 12 DE septiembre DE 2008

Por la Cual

se protocoliza una Resolución del Único Miembro del Consejo de Fundación de IRENA FOUNDATION, mediante la cual se enmienda el Consejo de Fundación de dicha Fundación.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrito en el Registro Público



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.-----

PRESENTES: El miembro único del Consejo de Fundación, habiendo así el quórum requerido, a saber:-----

FOUNDATION MEMBERSHIP INC., representada por FRANCIS PÉREZ y LETICIA MONTOYA.-----

SE RESOLVIÓ:-----

Que de acuerdo con el Artículo Octavo del Acta Fundacional de la Fundación, el cual autoriza al Consejo de Fundación a enmendar dicha Acta Fundacional, enmendar el Artículo Tercero (literal k) de dicha Acta Fundacional de manera que de ahora en adelante el mismo lea de la siguiente manera: ----- "TERCERO: k). El consejo de Fundación estará constituido por:-----

- ANA MARÍA URIBE ALVAREZ, como Miembro del Consejo Fundacional y Presidente, con domicilio en Gonzales Suarez 1222 y Coruña, Quito, Ecuador.-----

-MARÍA SOLEDAD URIBE ALVAREZ, como Miembro del Consejo Fundacional y con domicilio en Augusto Egas No. 100 y Bosmediano, Edf. Terranova, Piso 6, Dpto.6, Quito, Ecuador, y-----

-JOSÉ ANTONIO URIBE ALVAREZ, como Miembro del Consejo Fundacional y con domicilio en Av. Gonzalo Plaza No. 5123, Quito, Ecuador.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las resoluciones fueron dadas este 2 de septiembre de 2008----(fdo.) Francis Pérez y Leticia Montoya, en nombre y representación de FOUNDATION MEMBERSHIP INC., Único Miembro del Consejo Fundacional de IRENA FOUNDATION.-----

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día doce (12) de septiembre de dos mil ocho (2008).-----



Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

contiene una Resolución del Miembro Único del Consejo de Fundación de IRENA FOUNDATION, mediante la cual se enmienda el Consejo de Fundación de dicha Fundación, resolución que se transcribe en la copia de este instrumento. Igualmente manifiesta el compareciente que la firma de abogados BUFETE MF & CO., hace constar que el Protector de la Fundación no ha sido nombrado, por tanto no es necesario el refrendo al que alude el Artículo Octavo del Acta Fundacional en el documento que se presenta para su protocolización.----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, MIRZELLA TUÑÓN con cédula de identidad personal número ocho- setecientos quince- cuatrocientos uno (8-715-401) y JULISA JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE----- (12,879)-----

(fdo.) LIC. EDISON E. TEANO--- (fdo.) MIRZELLA TUÑÓN---(fdo.) JULISA JARAMILLO----- (fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

PROTOCOLIZACIÓN: ---- RESOLUCIÓN DEL ÚNICO MIEMBRO DEL CONSEJO DE FUNDACIÓN DE IRENA FOUNDATION.-----

Una Resolución del Único miembro del Consejo de Fundación de IRENA FOUNDATION dada en el P.H. Edificio Mossfon, segundo piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá, el día 2 de septiembre de 2008 a las 9:00 a.m.-----

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDEÑA DE

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

[Handwritten Signature]

FRANCO DE SELLADO

NOTARIA TERCERA

REN 00711

Pch

QUITO - ECUADOR

LUGAR DERECHO



ESPACIO
BLANCO

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2008/09/17 13:30:25:6

Tomo: 2008

Asiento: 183614

Presentante: CARLO MARIMON

Cedula: 8-245-869

Liquidación No.: 8708026035

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: YOMA

Emmanuel Penaloza

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá



Sección de Mercantil Ficha No. 30328 Sigla No. FIP
 Documento Redi No 1428726
 Operación realizada Acta
 Derechos de Registro Bl. 40.00
 Derechos de Calificación Bl. 10.00
 Panamá 19 de Septiembre de 2008
José Ruiz
 Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *José Ruiz*
 3 quien actúa en calidad de *Registrador Jefe*
 4 y esta inversión se hizo en el día de 19 de Septiembre de 2008



COPIADO

23 SEP 2008

5 EN Panamá 6 el día _____
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 103600
 9 Sello/tambre 10 Firma *José Ruiz*

Esta Apostille no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

30328

D-1428726

19/9



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por IRENA FOUNDATION, a favor de VERONICA URIBE ALVAREZ, sellada y firmada en Quito, a veintiuno de octubre del dos mil ocho.-



~~DR. ROBERTO SALGADO MALDONADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR
REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS

USDS 2.00

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA
USAR ESA AUTORIDAD EN SU OFICIO

Joffre Balseca Maldonado
TECNICO 3

21 NOV. 2008

ESPACIO
RESERVADO



CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De Cinco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.

21 OCT 2008

Quito _____



DR. ROBERTO CALGADO
NOTARIO
CALLE J. J. ROA 1000
QUITO

ESPACIO
BLANCO



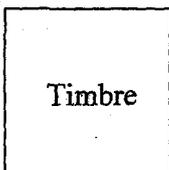
REPUBLICA DE COSTA RICA
Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto
SERVICIO CONSULAR

FORMULA DE AUTENTICACION
(FORMULA 10-SC)



No. Orden: 869-08
No. de Tarifa: 24
Derechos \$: 80.00

**DERECHOS
CANCELADOS**



El suscrito MIGUEL HERRERA U. MINISTRO CONSEJERO.
(Nombre del Funcionario consular)
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES EN QUITO, ECUADOR.

(Título y lugar donde está acreditado)

CERTIFICA:

Que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: JOFFRE BALSECA MALDONADO.

Es auténtica por ser la que acostumbra usar en los documentos que autoriza, en calidad de TECNICO 3 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ECUADOR.

En fe de lo cual firmo y sello la presente certificación de SILABO.

En la ciudad de QUITO a las 14:00 horas del día 27 del mes de NOVIEMBRE de 2008

(El funcionario consular no asume responsabilidad alguna en cuanto al contenido del documento adjunto)

Firma del Funcionario Consular

San José, _____ de 200 _____

La firma que antecede, del Cónsul

De Costa Rica en _____

ES AUTENTICA _____



BANCO MM Jaramillo Arteaga

MONEDA: DOLARES
FECHA: 2008/11/27 CHORA
CLIENTE: CONSULADO DE COSTA RICA
CUENTA: 6087664013
AH) DEPOSITO COMPLETO 08/10K
1809JUN3008AH0512424 57415630701 8/2008
EFFECTIVO: 80.00
CHQ. PROPIOS: 0.00
CHQ. LOCALES: 0.00
CHQ. REMESAS: 0.00
VALOR TOTAL : 80.00



**DERECHOS
CANCELADOS**

08309191

0